



El Fiscal General del Estado

eu 2010.ES

Presidencia Española de la Unión Europea



34^a REUNIÓN PLENARIA DE LA RED JUDICIAL EUROPEA.

SEMINARIO SOBRE OBTENCIÓN DE PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.

ACTO DE INAUGURACIÓN.

Participantes:

- *Mr. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado.*
- *Mr. Francisco Caamaño Domínguez, Ministro de Justicia.*



Intervención del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en el Acto de Inauguración de la 34ª Reunión Plenaria de la Red Judicial Europea y del Seminario sobre obtención de prueba en el procedimiento penal.

IFEMA – Madrid.
21 de junio de 2010.

Para quienes creemos en la construcción de un espacio judicial europeo fuerte, resulta reconfortante comprobar, en foros como esta XXXIV reunión plenaria de la Red Judicial Europea que ahora inauguramos, la realidad de la cohesión y el compromiso auténtico de tantas autoridades judiciales, jueces y fiscales con el fortalecimiento de la cooperación judicial en Europa.

Compartimos el convencimiento de que la cooperación judicial internacional ha de ser punta de lanza contra un sistema que ya no presenta barreras geográficas para la delincuencia pero mantiene fronteras para la Justicia. Muros apuntalados por el desconocimiento y la desconfianza, que sin embargo ceden progresivamente al ariete del Derecho, bajo el impulso creciente de Instrumentos jurídicos como la Red Judicial Europea.

Desde su creación en 1998, la Red ha desempeñado un papel esencial para la consolidación de un nuevo modelo de cooperación judicial en Europa, definido por dos elementos: la comunicación directa entre autoridades competentes, y la progresiva instauración del reconocimiento mutuo.

La experiencia y la voluntaria aportación de todos ustedes han permitido que las autoridades judiciales europeas contemos con herramientas suficientes para responder a la comunicación directa y a la aplicación práctica de ese principio de reconocimiento mutuo: las *fichas belgas*, el atlas judicial europeo, el compendium, el instrumento de información y transmisión electrónica de las ordenes europeas de detención y entrega, son ya imprescindibles en nuestro trabajo cotidiano.



El Fiscal General del Estado

Los puntos de contacto de la Red han sido pioneros en la creación de cauces de comunicación fluidos entre las autoridades judiciales de los diferentes Estados miembros, y con su trabajo han ido consolidando los cimientos de todo el edificio en su verdadera base, que es la confianza mutua.

La nueva decisión sobre la Red Judicial Europea de 16 de Diciembre de 2008 que sustituye a la Acción Común de 1998 refuerza la Red, manteniendo su esencia y mejorando su organización interna.

Las relaciones de la Red con Eurojust, sustentadas en la complementariedad, la confianza, la igualdad y la colaboración mutua deben potenciar recíprocamente la eficacia de ambas instituciones en beneficio de la cooperación judicial en Europa.

Estamos en momentos de cambio; en el preciso instante de traslado a las legislaciones nacionales de la nueva decisión de la Red y de la modificación de la decisión de Eurojust. En España hemos iniciado este proceso tratando de ofrecer una respuesta eficaz. El Ministerio Fiscal, a quien la actual ley reconoce un papel central en relación con la actividad de Eurojust, debe constituirse en el principal apoyo y fuente de información e integración de ambas estructuras.

Estamos preparados para asumir ese reto, y por ello, como Fiscal General del Estado, he puesto particular empeño en incrementar la importancia que el Ministerio Fiscal atribuye a la cooperación internacional, concentrando en una sección de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, concretamente la Sección de Cooperación Internacional que dirige con eficacia Rosana Morán, varios puntos de contacto que, junto a los que se integran en las Fiscalías especiales, son activos de esta Red y entusiastas colaboradores de todos ustedes.

Además, para facilitar el trabajo de estos puntos de contacto, asegurando la cobertura de todo el territorio español, la tarea de los órganos centrales se complementa a través de una Red interna de Fiscales de Cooperación Internacional, cuya creación data del año 2003, y que les será presentada posteriormente por uno de sus integrantes.

No me gustaría dejar de mencionar, en todo caso, que nuestro interés por el auxilio judicial internacional no se limita a Europa. Mediante nuestra participación



activa en la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, que me honro en presidir, somos impulsores, creadores y parte integrante de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional, IberRed, constituida a imagen y semejanza de la Red Judicial Europea, siguiendo la pauta marcada durante estos años por el trabajo de todos ustedes.

Por eso nos satisface especialmente la firma del acuerdo entre estas dos redes que tendrá lugar dentro de unos instantes. Se trata de un memorandum de la máxima relevancia, en línea directa con la idea de alianza bilateral privilegiada que cuajó en la *declaración de Madrid* del pasado 18 de Mayo, fruto de la VI cumbre entre la Unión Europea y Latinoamérica y Caribe.

Iber-RED enlaza a las autoridades judiciales de los 23 países iberoamericanos y afecta a unos 571 millones de ciudadanos. La Red Judicial Europea integra a los 27 Estados de la Unión, más los países candidatos y asociados, y por tanto abarca a unos 510 millones de ciudadanos.

La colaboración que comenzará entre ambas redes atañe así a la casi totalidad de dos continentes, y el recuento del número de ciudadanos concernidos deja bien clara, sin necesidad de argumentos complementarios, la trascendencia del acto que hoy celebramos estableciendo una red judicial que une a mas de mil millones de personas. Estoy seguro de que su relevancia cualitativa se demostrará a la misma altura en cuanto el memorando comience a ser ejecutado.

En nombre de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y por tanto de los Fiscales iberoamericanos quiero transmitirles la disposición de todos ellos a colaborar con ustedes para que Europa e Ibero América sean también pioneras en la cooperación intercontinental, y constituyan un ejemplo para otras regiones en la universalización de esta nueva formula de favorecimiento de la cooperación judicial internacional.

Pero además la Red Judicial ha sido y es un foro privilegiado de reflexión sobre los problemas técnico-jurídicos derivados de la aplicación de los convenios e instrumentos de reconocimiento mutuo. No concibo por ello mejores protagonistas que ustedes para el seminario que hoy inauguramos: la obtención de la prueba en el extranjero y los problemas de presentación y validez de esa prueba en un país distinto



de aquel en que fue obtenida.

El tema planteado responde a una necesidad detectada en la práctica por los operadores jurídicos y trasladada a la Comisión y al Consejo para mejorar el régimen de la prueba transnacional en Europa. Todos ustedes son testigos directos de los problemas de nulidad de la prueba obtenida en el extranjero que cotidianamente se plantean ante las jurisdicciones estatales.

Esa manifestación subsistente de las fronteras del Derecho se manifiesta en diversos problemas y en una acuciante necesidad de soluciones. Hay que calibrar qué procedimientos seguir para la obtención de prueba solicitada en virtud de auxilio judicial, decidir en qué medida cabe observar las formalidades indicadas por la autoridad requirente, determinar después qué normas aplica el Juez del foro para apreciar la validez de la prueba así obtenida, qué alcance cabe dar al derecho extranjero. Y, en fin, hay que abordar desde la experiencia práctica el papel que corresponde al nuevo exhorto de obtención de pruebas, y cómo combinar el régimen de reconocimiento mutuo para pruebas preexistentes con el régimen de auxilio para el resto de pruebas en un mismo procedimiento.

Un simple acercamiento a la cuestión permite vislumbrar distintas aproximaciones en los tribunales de los países europeos. En España, hasta ahora, el Tribunal Supremo ha mantenido en la mayoría de las ocasiones la validez de las pruebas obtenidas conforme a las normas del Estado de ejecución en tanto esa obtención se haya producido conforme disponen los Convenios aplicables, afirmando textualmente que estamos *“en presencia de un caso de libre circulación de pruebas en el proceso penal, en el espacio de Libertad, Seguridad y Justicia que es la Unión Europea en el marco del Convenio Europeo de Asistencia judicial en materia penal”*.

A título personal debo añadir, que como Magistrado del Tribunal Supremo, puesto que ocupaba con anterioridad a hacerme cargo de la Fiscalía General del Estado, siempre defendí precisamente en la Sala Segunda competente en materia penal, la validez introeuropea de las pruebas practicadas con las garantías requeridas por el país de origen, y ello con independencia de que las exigencias en el país de destino fuesen diferentes, y así lo he dejado plasmado en diversas resoluciones jurisprudenciales. En concreto, una intervención telefónica o entrada y registro, practicado en Alemania con la autorización del Ministerio Público, de acuerdo con su legislación procesal, debe tener plena validez en España, aún cuando nuestra legislación exige, dentro de nuestro



ámbito territorial, la autorización del Juez de Instrucción para la misma prueba. Sólo así será eficaz la persecución penal en el ámbito del espacio judicial europeo, y sólo así será efectivo el principio de reconocimiento mutuo.

Pero otras experiencias, sin embargo, reflejan que no siempre, ni en todos sus países, es así. Las reglas no están claras y por eso el propio Tratado de Lisboa, en el artículo 82, se plantea la necesidad de establecer normas mínimas en materias como la admisibilidad mutua de pruebas entre los distintos Estados, los derechos de las personas durante el procedimiento penal y los derechos de las víctimas de los delitos en la medida en que sea necesario para favorecer el reconocimiento mutuo.

El Programa de Estocolmo plasma la realidad de un régimen jurídico fragmentario en esta materia, y concluye con la necesidad de aprobar un sistema integral que sustituya al exhorto europeo y al aseguramiento de las pruebas conforme a la Decisión marco de 2003. El Consejo de la Unión llama por tanto a crear un solo sistema para todo tipo de pruebas, preexistentes o no, que contenga plazos concretos de ejecución y limite en lo posible los motivos de no reconocimiento.

Y las respuestas al Libro verde de la Comisión expresan también con claridad que el problema está sobre la mesa, y que debe ser abordado, estudiado y sobre todo solucionado en el menor tiempo posible.

Pues bien, éste es su desafío para estos dos días. Exponer problemas, compartir reflexiones y proponer soluciones. Estoy seguro que la Comisión, el Consejo y el Parlamento europeo recibirán con atención las conclusiones de quienes no en vano son los más expertos en esta materia.

La experiencia resulta de una tarea diaria que -hace falta decirlo en momentos como el actual- todos ustedes asumen voluntariamente sin ocasionar gasto adicional a los Estados. Dejando constancia, mediante su esfuerzo compartido, de hasta qué punto la eficacia y la confianza son base imprescindible para la resolución de los problemas a los que se enfrenta la Justicia europea.

Quiero felicitarles por ello. Por su trabajo y por su vocación de entendimiento más allá de las fronteras. Es así como se construye Europa: con el mejor capital humano al servicio del objetivo común. Elevando la riqueza de la diversidad a la



El Fiscal General del Estado

potencia de la Unión. Ustedes, jueces, fiscales, funcionarios de justicia, hacen más posible ese logro cada día, tejiendo con el hilo de su dedicación la red del verdadero espacio judicial europeo.

Muchas gracias.
